

RESOLUCIÓN No 2917 25 NOV 2019

“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución N°2742 del 05 de noviembre de 2019, Por la cual se RENEVA Licencia de Funcionamiento Bial a la Institución denominada: “HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden Judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis horas.”

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que mediante Resolución No. 2742 de 05 de noviembre de 2019, se Renovó Licencia de Funcionamiento Bial, a la entidad “HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA”.

Que teniendo en cuenta la solicitud enviado por correo electrónico el 25 de noviembre de 2019 por Oficina de Aseguramiento a la Calidad ICBF Sede de la Dirección General ante la Dirección Regional, en cuadro adjunto, en la casilla de

 RESOLUCIÓN No. 2917 25 NOV 2019

“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución N°2742 del 05 de noviembre de 2019, Por la cual se RENUEVA Licencia de Funcionamiento Bial a la Institución denominada: “HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden Judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis horas.”

observaciones del Aval, donde solicita: “Ajustar el auto Administrativo incluyendo la población objeto de atención.”

Que, en consecuencia, la directora (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO: quedando de la siguiente manera: La Modalidad para la cual se renueva esta licencia es CENTRO TRANSITORIO, para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden Judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis horas, con una capacidad instalada de seis (06) cupos.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución: No. 2742 del 05 de noviembre de 2019, quedan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución al señor OMAR DE JESUS RAMIREZ ROMERO, Representante Legal de la a la entidad “HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA”, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los 25 NOV 2019


MARÍA CECILIA RAMÍREZ CATTANEO

Directora Regional (E)

Proyectó: Rocío Sarralde Ortiz- Abogada Contratista Grupo Jurídico
Revisó: Ledia del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN No.2917 DEL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2019

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las cinco de la tarde (5:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor OMAR DE JESUS RAMIREZ ROMERO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.10.111.534 expedida en PEREIRA, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: "HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA", el contenido de la Resolución No.2917 de fecha veinticinco (25) de noviembre del presente año. ***"Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución N°2742 del 05 de noviembre de 2019, Por la cual se RENUEVA Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada: "HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden Judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis horas."***

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

El notificado manifiesta que no interpondrá recurso alguno y renuncia a los términos de ejecutoria.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

EL NOTIFICADO



OMAR DE JESUS RAMIREZ ROMERO,
Cedula de ciudadanía No. 10.111.534 PEREIRA
Representante Legal de HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA

*Renuncio a términos
de ejecutoria*



LA NOTIFICADORA



ROCÍO EUGENIA SARRALDE ORTIZ
C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas
Abogada Contratista

Pereira, Risaralda, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día veinticinco (25) noviembre de dos mil diecinueve (2019) al señor OMAR DE JESUS RAMIREZ ROMERO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.10.111.534 expedida en PEREIRA, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: "HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA", el contenido de la Resolución No.2917 de fecha veinticinco (25) de noviembre del presente año. ***"Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución N°2742 del 05 de noviembre de 2019, Por la cual se RENUEVA Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada: "HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden Judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis horas."***

El notificado renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada el mismo.



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico

